



PODER LEGISLATIVO
LEY No. 241

QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 233 DE LA CONSTITUCION NACIONAL

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1o.- Para ausentarse del país por más de 5 (cinco) días, el Presidente de la República, o quien lo esté sustituyendo en el cargo, requerirá, en solicitud motivada, la autorización de la Cámara de Senadores o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso.

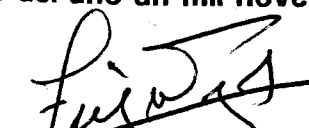
Artículo 2o.- El Escribano Mayor de Gobierno protocolizará la pertinente autorización, labrando un acta que será suscripta por el autorizado y por quien vaya a reemplazarlo.

Artículo 3o.- El Escribano Mayor de Gobierno protocolizará también el aviso que deberá dar al Congreso y a la Corte Suprema de Justicia el Presidente de la República, o quien lo esté sustituyendo en el cargo, antes de ausentarse del país por un plazo no mayor de 5 (cinco) días.

Artículo 4o.- El Presidente de la República, o quien lo esté sustituyendo en el cargo, reasume todas las atribuciones que le corresponde como titular del Poder Ejecutivo al reingresar al territorio nacional. El Escribano Mayor de Gobierno hará constar esta circunstancia en nota marginal al acta a que se alude en el Artículo 2o. de la presente Ley.


Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el diez y nueve de mayo del año un mil novecientos noventa y tres y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley de conformidad al numeral 2) del Artículo 207 de la Constitución Nacional, el diez y nueve de agosto del año un mil novecientos noventa y tres.


Francisco José de Vargas
Presidente
H. Cámara de Diputados


José Luis Cuevas
Secretario Parlamentario

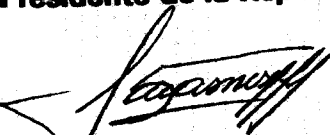

Evelio Fernández Areválos
Presidente
H. Cámara de Senadores


Julio Rolando Elzeche
Secretario Parlamentario

Asunción, 1 de *Septiembre* de 1993

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Juan Carlos Wasmosy


Carlos Podestá